



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 6800140030006-2021-00487-00

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvese proveer.
Bucaramanga, 12 de abril de 2024.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista el escrito presentado, donde se informa que en el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga cursa proceso de liquidación de persona natural no comerciante bajo el radicado 2023-00283 de la señora CLAUDIA PATRICIA BARON MANTILLA; el despacho dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 565 de del CGP, que reza:

“ARTÍCULO 565. EFECTOS DE LA PROVIDENCIA DE APERTURA. La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos:

7. La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial.

Los procesos ejecutivos que se incorporen a la liquidación patrimonial, estarán sujetos a la suerte de esta y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad. Cuando en el proceso ejecutivo no se hubiesen decidido aún las excepciones de mérito propuestas, estas se considerarán objeciones y serán resueltas como tales.

En los procesos ejecutivos que se sigan en contra de codeudores o cualquier clase de garante se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior y como quiera que el deudor en el presente tramite es CLAUDIA PATRICIA BARON MANTILLA, se ORDENA enviar el presente proceso EJECUTIVO adelantado por MELVIN FERNANDO TORRES MOLINA contra CLAUDIA PATRICIA BARON MANTILLA, al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, a fin de que sea incorporado al proceso de liquidación de persona natural no comerciante bajo el radicado N° 2023-00283 que allí se adelanta, déjense las constancias de rigor sobre la salida del expediente.

Finalmente, se resalta que se dejara a disposición del Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso referido las medidas de embargo decretadas contra CLAUDIA PATRICIA BARON MANTILLA que se han hecho efectivas junto a los títulos retenidos en el evento de que los hubiere, dejándose en el expediente los oficios respectivos para su trámite por parte del interesado.

NOTIFIQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 049 del 15 de abril de 2024